

## AVISO DE NOTIFICACIÓN

### EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 58 DEL DECRETO 19 DE 2012

#### HACE SABER:

Que la señora **LINA MARÍA RAMÍREZ MUÑOZ**, identificada con la cédula 1.096.644.113, fue ejecutado por esta oficina a través del proceso de cobro administrativo coactivo **CAC-038-2021**.

Que mediante Resolución No. 1629 del 23 de junio de 2023 se ordenó la terminación del proceso de cobro administrativo coactivo CAC-038-2021, a nombre de la señora LINA MARÍA RAMÍREZ MUÑOZ, identificada con la cédula 1.096.644.113, enviando notificación por correo del acto administrativo mediante oficio 9220 del 27 de junio de 2023 a la dirección aportada al expediente, insistiendo en dos oportunidades pero, siendo devuelta por la empresa de correos ESM servicios y logística bajo el argumento "cerrado" según guía ESM00144383 del ocho (8) y 18 de julio de 2023.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a efectuar el aviso de notificación a la señora LINA MARÍA RAMÍREZ MUÑOZ, identificada con la cédula 1.096.644.113, de la Resolución No. 1629 del 23 de junio de 2023 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**, según lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario, para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo:

#### "RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** *Decretar la terminación del proceso administrativo coactivo CAC-038-2021, adelantado en contra de la señora LINA MARIA RAMÍREZ MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.096.644.113 y de la Sociedad JASLO SAS, identificada con el NIT 900.609.945-5 representada legalmente por la señora LUCELLY GIRALDO LÓPEZ, por anulación de la Factura de seguimiento a vertimientos número SO-984 del 18 de agosto de 2021, tal como se determinó en la parte considerativa.*

**ARTÍCULO 2º.** *No se hace pronunciamiento con respecto a medidas cautelares, en razón a que no fueron decretadas.*

**ARTÍCULO 3º.** *Notificar el presente acto administrativo a la señora LINA MARIA RAMÍREZ MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.096.644.113, de conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 565 ss del Estatuto Tributario Nacional.*



**ARTÍCULO 4º.** *Contra esta decisión procede recurso de reposición ante el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.*

**ARTÍCULO 5º.** *Una vez en firme el presente acto administrativo ordénese el archivo del proceso de cobro administrativo coactivo haciendo entrega formal del expediente al Archivo de Gestión de la Oficina Asesora Jurídica, previa anotación en el formato de inventario documental de archivo, para que repose durante el término ordenado por la ley general de archivo."*

Para efectos de lo anterior, se publica el presente aviso de notificación, en la página web de la entidad: [crq.gov.co/notificaciones-por-cobro-coactivo/](http://crq.gov.co/notificaciones-por-cobro-coactivo/) y se fija en lugar visible de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, por el término de un (1) día, quedando surtida la notificación al finalizar el día de su publicación, así mismo se le informa a la señora LINA MARÍA RAMÍREZ MUÑOZ, identificada con la cédula 1.096.644.113, que contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Jefe de oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el que deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso, en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 78 de la Ley 6 de 1992.

Para constancia se firma en la ciudad de Armenia Quindío a los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,

  
**JHOAN SEBASTIAN PULECIO GOMEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Margoth Londoño Mejía/ contratista OAJ 